

Hermosillo, Sonora, 30 de mayo de 2025

Versión estenográfica de Audiencia de Juicio del Tribunal Estatal Electoral, realizada en las instalaciones de este órgano.

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Buenas tardes, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día treinta de mayo del año dos mil veinticinco, nos reunimos en las instalaciones del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, con motivo de la celebración de la audiencia de juicio citada para esta hora y fecha, por lo cual, primeramente, solicito a la Secretaria General, constate la existencia de quórum legal.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral, hago constar y le informo que además de Usted, se encuentran presentes las Magistradas Alejandra Velarde Félix y Ana Maribel Salcido Jashimoto, quienes junto a su presencia integran **quórum** legal para celebrar válidamente esta audiencia de juicio.

Asimismo, informo que el asunto que nos convoca este día, es la resolución del expediente **JOS-PP-01/2025**, con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Sergio Bustos Centeno, por su propio derecho, en contra del ciudadano Juan Francisco Vargas Valle, en su calidad de candidato a Juez Penal por el Circuito Judicial I en Hermosillo, Sonora, por la presunta contravención a las normas sobre propaganda política-electoral establecida en la normatividad en la materia.

Magistrado Presidente, Magistradas, este es el asunto sujeto a resolución el día de hoy.

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretaria, una vez abierta la audiencia, con fundamento en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se procede a emitir la sentencia relativa al expediente **JOS-PP-01/2025**, del

índice de este Órgano jurisdiccional, misma que se dicta en los siguientes términos:

El Pleno de este Tribunal declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas al ciudadano Juan Francisco Vargas Valle, en su calidad de candidato a Juez Penal por el Circuito Judicial I en Hermosillo, Sonora. Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

Del análisis individual y de la relación que guardan entre sí los medios de prueba que obran en el expediente, se concluye que los hechos denunciados por supuestamente contravenir las normas sobre propaganda política-electoral, son ineficaces para sostener que encuadran en los supuestos previstos en los artículos 113 Bis, párrafo quinto de la Constitución local; así como el numeral 5, fracciones II y XVII de los Lineamientos que establecen las reglas procesales y de actuación en el trámite de procedimientos sancionadores, y el Catálogo de infracciones para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025; por lo tanto, al actualizarse el elemento de atipicidad, no se configuran las infracciones establecidas en el artículo 271, fracción IX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En consecuencia, en el expediente **JOS-PP-01/2025** se resuelve:

ÚNICO. *Por las razones expuestas en la **CUARTA** consideración de la presente resolución, se determina la **inexistencia** de las infracciones atribuidas al ciudadano Juan Francisco Vargas Valle, en su calidad de candidato a Juez Penal por el Circuito Judicial I en Hermosillo, Sonora, por la presunta contravención a las normas sobre propaganda política-electoral establecida en la normatividad electoral.*

Así lo resolvió el Pleno de este Tribunal, por **unanimidad** de las Magistraturas que lo integramos, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

Al haberse agotado la exposición de la sentencia emitida en el expediente sujeto a resolución, se da por terminada la presente audiencia, siendo las quince horas con veintinueve minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticinco.